

**SANCIONA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MUESTRAS DE REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE ENSAYO DE APTITUD EA-SMA-01-15, CON LE CENTRE DE D' EXPERTISE EN ANALYSE ENVIRONNMENTALE DU QUÉBEC (CEAEQ).**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

654

10 AGO 2015

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 298, dictada de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de Junio de 2014, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1.315, de 20 de Noviembre de 2013, dictada por la Superintendencia del medio Ambiente, que aprueba el Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'expertise en Analyse Envirommentale du Québec; en la Resolución Exenta N° 332/2015, de 20 de Abril de 2015, que fija la estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establece que será función de este ente fiscalizador, entre otras, contratar las labores de inspección, verificación, medición y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de la Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

3. Que, el primero (1°) de Mayo de 2014, entró en vigencia el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (Decreto Supremo N°38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente), en cual dispone una serie de requisitos técnicos que deben cumplir las entidades descritas en el considerando anterior para presentar una solicitud de inscripción en el "Registro Nacional de Entidades Técnicas de la Superintendencia del Medio Ambiente", además el artículo segundo transitorio del citado decreto supremo, señala que la Superintendencia podrá establecer rondas de intercomparación de laboratorios, a fin de verificar el desempeño de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.



4. Que, en el contexto planteado en el presente acto administrativo, esta Superintendencia, a través de la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros, requiere desarrollar y coordinar Ensayos de Aptitud para laboratorios de ensayo acreditados bajo la norma ISO 17025:2005, que se encuentren autorizados para realizar ensayos en el marco del Decreto Supremo N° 90/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

5. Que, conforme a lo programado, y como consta en el documento "Contrato Directo para: Adquisición de materiales de referencia para la ejecución del Ensayo de Aptitud EA-SMA-01-15", de junio de 2015, se requiere adquirir muestras de referencia para la ejecución del Ensayo de Aptitud EA-SMA-01-15 en físico-química de aguas contaminadas, los que se indican en el siguiente cuadro:

Nombre Laboratorio	Ciudad	Mercurio	Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Ni, Pb, Se, Na, Zn	Tolueno, Xilenos	Triclorometano, Tetracloroetano	Total Sets de Muestras
Agriquem America S.A.	Santiago			1	1	2
Aguas Industriales Ltda., Laboratorio LAB-AGUASIN	Lampa	1	1	1	1	4
ALS Environmental (ALS Patagonia S.A.), Sede Antofagasta / Laboratorio de Aguas y Aire	Antofagasta	1	1			2
ALS ENVIRONMENTAL DE ALS PATAGONIA S.A.	Santiago			1	1	2
Análisis Ambientales ANAM S.A.	Santiago	1	1	1	1	4
BIODIVERSA / Laboratorio Biodiversa Viña del Mar	Viña del Mar	1	1	1	1	4
BIODIVERSA S.A., Laboratorio Biodiversa Concepción	Concepción		1			1
Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA	Santiago	1	1			2
CESMEC Ltda., División Química y Alimentos. Iqq	Iquique	1	1			2
CESMEC Ltda., Sede Santiago / División Química y Alimentos	Santiago	1	1	1	1	4
CESMEC S.A., División Química y Alimentos	Concepción		1			1
Corthorn Quality (Chile) S.A., / Laboratorio de Alimentos, Aguas y Riles	Santiago	1	1			2
DICTUC S.A. / Laboratorio de Análisis de Aguas y Riles	Santiago	1	1	1	1	4
Gestion de Calidad y Laboratorio, Sede Santiago	Santiago	1	1	1		3
Instituto de Salud Pública, ISP	Santiago		1			1
Laboratorio de Servicios Analíticos del Depto. de Químicas de la Universidad Católica del Norte	Antofagasta	1	1			2
Laboratorio HIDROLAB S. A. / Laboratorio de Aguas	Santiago	1	1	1	1	4
Laboratorio Manuel Ruiz y Cía. Ltda.	Santiago	1	1	1	1	4
LABSER Ltda.	Rancagua	1	1			2



Servicio Nacional de Geología y Minería, Laboratorio Químico	Santiago	1	1			2
SGS Chile Ltda. / Laboratorio Ambiental	Santiago	1	1	1	1	4
Silob Laboratorio Puerto Montt Ltda.	Valparaíso	1	1	1	1	4
Universidad Austral de Chile/Instituto de Medicina Preventiva Veterinaria	Valdivia		1			1
Universidad de Concepción / Laboratorio de recursos renovables.	Concepción	1	1	1	1	4
Universidad de Concepción, Centro EULA-CHILE	Concepción	1	1			2
Universidad de Playa Ancha / Laboratorio de Servicios de Análisis	Valparaíso	1	1	1	1	4
Viamed Technical Laboratory S.A.	Santiago	1	1	1	1	4
Seremi Salud Valparaíso	Viña del Mar		1	1		2
SMA (Muestras de reemplazo)		2	2	2	2	8
Validación para CAEAQ		5	5	3	3	16
	<b>Total Sets</b>	<b>28</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	

6. Que, para asegurar el éxito de los citados ensayos de aptitud se suscribió un Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CAEAQ), aprobado mediante resolución exenta N° 1.315, de fecha 20 de Noviembre de 2013.

7. Que, el CAEAQ elabora materiales de referencia de acuerdo a norma ISO/CEI Guide 31; se encuentra acreditado como "Proveedor de Ensayos de Aptitud", bajo la norma ISO/IEC 17043:2010; y como "Laboratorio de Ensayo", bajo la norma ISO/CEI 17025:2005, ante el Consejo Canadiense de Normas, información que es consistente con la contenida en el citado documento "Contrato Directo para: Adquisición de Materiales de Referencia para la Ejecución del Ensayo de Aptitud EA-SMA-01-15", fechado en junio de 2015. Agrega el documento que no existen proveedores nacionales capaces de proveer el servicio requerido.

8. Que, mediante solicitud de compra de fecha 23 de junio de 2015, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio, solicitó la adquisición de muestras de referencia para la ejecución del Ensayo de Aptitud EA-SMA-01-15.

9. Que, el aludido centro de experticia es una agencia gubernamental de acreditación canadiense, encargada del reconocimiento de los laboratorios que realizan, especialmente, análisis de contaminantes y encargada de la aplicación e implementación (puesta en marcha) de sus leyes y reglamentos, utilizando en diversos países de la región.

10. Que, revisado el catálogo de Convenios Marcos vigentes, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del Ministerio de Hacienda, en constato que el servicio requerido no se encuentra disponible en éste, como consta en memorándum DAF N° 298, de 09 de julio de 2015, que solicita la elaboración del presente acto administrativo.

11. Que, existe disponibilidad financiera para adquirir los productos singularizados en el considerando quinto de la presente resolución exenta, como consta en Certificado N° 313/2015, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2015.



12. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** la adquisición de los sets de materiales de referencia para la ejecución del ensayo de aptitud EA-SMA-01-15, indicados en el punto considerativo quinto precedente al Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá.

2° **PAGUESE**, contra la respectiva factura del Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá, la suma total de C\$ 29.573, 68 dólares canadienses.- (veintinueve mil quinientos setenta y tres coma sesenta y ocho dólares canadienses), en su equivalente en pesos chilenos, a la fecha de emisión de la transferencia electrónica por parte del Banco Estado de Chile, dentro de treinta (30) días hábiles desde la recepción conforme de la factura emitida por Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá, previa visación del jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° **DEPOSITESE** la suma indicada precedentemente, en el Banco de Montreal, institución financiera N° 001, sucursal N° 0075, cuenta N° 1015-752, código BOFMCAM2, dirección 500, Grande-Allée Est Québec G1R 2J7, Canadá, nombre del beneficiario Ministre des Finances et de l'Économie, debiendo notificar del respectivo depósito al siguiente correo electrónico: [c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca](mailto:c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca).

4° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

~~JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS~~  
~~MARCELO M. MÁRQUEZ ROBLETE~~  
~~JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS~~



*[Handwritten signature]*  
ODL/E/RVC/MVS/MOC/ETG

**DISTRIBUCIÓN:**

- CAEAQ ([c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca](mailto:c.leblond@mddefp.gouv.qc.ca))

**C.c.:**

- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.